

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO  
LÓPEZ.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ  
D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **doce de febrero de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, excusando su asistencia el Concejal D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ y la Concejala D<sup>a</sup>. SILVIA CRUZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión La Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, la Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial, D<sup>a</sup>. AMAYA ABAIGAR SANTOS, El Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete, D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014 (10/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de febrero de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/43.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014.-*

*2/44.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014 (6/2014).-*

*3/45.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014 (7/2014).-*

*4/46.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2014.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA** **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*5/47.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 30/2014).-*

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

*6/48.- CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS, A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 020-14-P).-*

#### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS** **CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

*7/49.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 475/13).-*

**ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**  
**SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA**

8/50.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN. (EXPTE. 002/2014).-

**CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y JUVENTUD E INFANCIA Y MUJER**

9/51.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LAS CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y JUVENTUD Y DE INFANCIA Y MUJER (HASTA 31 DE MAYO DE 2014). (EXPTE. 21/2014).-

**CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

10/52.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA. (EXPTE. 452/2013).-

11/53.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 12/2014).-

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO**

12/54.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U." Y "CORPORACIÓN EDIFINTEL, S.A." CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE ADJUDICÓ A LA UTE INOC-KAIRSA EL CONTRATO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 312/2013).-

13/55.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ENCOMIENDA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL SECTOR 8. (EXPTE. 1 PU/06).-

14/56.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE 30 DE JULIO DE 2002, EN VIRTUD DEL CUAL LA SOLICITANTE CEDIÓ UNA DETERMINADA PORCIÓN DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA M-501. (EXPTE. 5/01).-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a diez de febrero de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/43.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014.-***

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 28 de enero de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

#### ***2/44.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014 (6/2014).-***

• Visto el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 30 de enero de 2014 (6/2014), este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

#### ***3/45.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014 (7/2014).-***

• Visto el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 30 de enero de 2014 (7/2014), este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

***4/46.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2014.-***

• Visto el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de febrero de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

**ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**  
**ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

***5/47.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 30/2014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Jefa del Gabinete de Alcaldía, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 10 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES MATERIAL GRÁFICO CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 30/14).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 30/14 relativo al servicio de Diseño, Maquetación, Producción y Distribución de diferentes material gráfico con destino a la Oficina de Comunicación del Ayuntamiento de Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Tco. de Comunicación de fecha 4 de febrero de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de febrero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 y con un presupuesto máximo de 105.000,00 €, IVA incluido.

**SEGUNDO** Aprobar un gasto por importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00) IVA INCLUIDO para correspondiente al presupuesto máximo destinado al contrato, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios en consideración al plazo de ejecución del mismo.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 10 de febrero de 2014  
LA JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA Fdo.- Ana Gómez Rodríguez”

• Considerando así mismo el informe presentado por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de contratación nº 30/2014

**ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO CON DESTINO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON DURANTE EL AÑO 2.014 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

#### **ANTECEDENTES**

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 4 de febrero de 2014.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende redactado por el Tco. de Comunicación Responsable de Publicidad Institucional de fecha 4 de febrero de 2.013.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

Las prestaciones que requiere el cumplimiento del contrato, que dependerán de las necesidades del Departamento de Prensa atendiendo a las actividades municipales que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2014, no aconsejan promover la adjudicación de un contrato marco que dará lugar a una demora en disponer de los servicios que se demanden hasta la adjudicación de los diferentes contratos, una vez consultados los distintos empresarios seleccionados. Al mismo tiempo hay que reseñar que la práctica totalidad de los contratos marcos suscritos no han surtido los efectos previsto de eficacia y economía; en su gran mayoría ha sido preciso declarar resueltos los contratos adjudicados o no han podido adjudicarse, pues realizada la primera prestación, las siguientes o bien no se han recibido ofertas o bien una vez recibidas y adjudicada la más conveniente, el empresario ha desistido de ejecutarla, al producirse demora en el abono de las facturas.

No obstante lo anterior lo establecido por la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP , a juicio de la técnico que suscribe, recoge lo planteado en los pliegos a regir en este contrato, pues el régimen económico del contrato marco ya disponía de un presupuesto máximo con cargo al que se producían las correspondientes adjudicaciones.

**II.- DURACION.** Los servicios que comprende el objeto del contrato se prestará desde la suscripción del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014.

**III.- PRECIO.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP se ha establecido un presupuesto máximo, que asciende a 105.000,00 euros, al obligar al contratista a ejecutar una pluralidad de servicios de forma sucesiva y por precio unitario, constituyendo éstos el tipo de licitación a la baja, sin que el número total de prestación se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar la licitación, al estar subordinadas las mismas a las necesidades del Departamento de Comunicación de este Ayuntamiento.

No se incorpora cláusula de revisión de precios al ser el plazo de duración inferior a un año.

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Técnico de Comunicación, Responsable de la Publicidad Institucional , Sr. Rojas Ribayo. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

**VII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en

que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 30/14 relativo al servicio de Diseño, Maquetación, Producción y Distribución de diferentes material gráfico con destino a la Oficina de Comunicación del Ayuntamiento de Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Tco. de Comunicación de fecha 4 de febrero de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de febrero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 y con un presupuesto máximo de 105.000,00 €, IVA incluido.

**SEGUNDO** Aprobar un gasto por importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00) IVA INCLUIDO para correspondiente al presupuesto máximo destinado al contrato, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios en consideración al plazo de ejecución del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de febrero de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 10 de febrero de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 26	Nº Expte. Ctro. Gestor: 30/2014	
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2014 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLU. DE CRITERIOS		

Importe: 105.000,00 € 220140000160	Partida: 00-923.00-226.02	Fase del Gasto:	Nº Operación: AD
Plurianual:	A anualidades:		
Código proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO CON PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.  SI Competencia del órgano de contratación.  -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 10 de febrero de 2014.

EL INTERVENTOR.- Fdo.: Miguel Palacios Albarsanz."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b> PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-30/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
00	92300	22602	22014000252	105.000,00	

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.
--------------------------

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXPT. 30/2014 CONTRATO PARA EL DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL 2014

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000160.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2014.EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 30/14 relativo al servicio de Diseño, Maquetación, Producción y Distribución de diferentes material gráfico con destino a la Oficina de Comunicación del Ayuntamiento de Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Tco. de Comunicación de fecha 4 de febrero de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de febrero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 y con un presupuesto máximo de 105.000,00 €, IVA incluido.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00) IVA INCLUIDO para correspondiente al presupuesto máximo destinado al contrato, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.-** La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios en consideración al plazo de ejecución del mismo.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

**6/48.- CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS, A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 020-14-P).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Patrimonio, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, así como el resto de documentación obrante en el expediente, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente administrativo nº 020/14 de Patrimonio de título “CESIONES DE USO DE DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON (Madrid) mediante autorización administrativa, mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de enero de 2014, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 31 de octubre de 2013 redactados por Dña. Elena Sánchez Ávila, Arquitecta Técnica de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Dirección General de Urbanismo a regir en el procedimiento y en el otorgamiento de las cesiones de uso que procedan.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 10 de febrero de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado por la Asesoría Jurídica con fecha 27 de enero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Por este Servicio se han recibido instrucciones en orden a la preparación de expediente para promover a cesión de uso de diferentes espacios en el

edificio municipal situado en la calle Estocolmo, nº 1 bis, de Alcorcón (antigua sede del MINTRA) mediante autorizaciones administrativas.

Conforme lo anterior la técnico que suscribe efectúa las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### I.- RELATIVA AL DESTINO Y USO DE LOS BIENES A CEDER .

Por solicitud de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Gestión del Patrimonio de la Comunidad de Madrid y ante la extinción del Ente Público MINTRA, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Alcorcón en su sesión celebrada el 29 de marzo del corriente (punto 9/135), se aprobó declarar extinguida la cesión de la parcela municipal situada en la calle Estocolmo nº 1 Bis, así como la reversión de la misma junto con el edificio construido sobre ésta de una superficie aproximada de 2.726 m<sup>2</sup>, cesión que había sido otorgada por el Pleno Corporativo de Alcorcón en su sesión celebrada el 29 de noviembre de 2000.

La reversión se efectuó el pasado 3 de mayo de 2012.

El inmueble de propiedad municipal se encuentra edificado en la parcela de propiedad municipal denominada "URBANA: PARCELA UNO.- FINCA URBANA en el término municipal de Alcorcón, situada en la MANZANA NUMERO UNO DEL PLAN PARCIAL 2 DEL AREA DE CENTRALIDAD N-V, de una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con la descripción, linderos y uso que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

La parcela se encuentra inscrita a nombre el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1082, Libro 346, Folio 185, Finca 32.797, Inscripción 2ª" disponiendo de la naturaleza de bien de dominio público, uso equipacional, y su título de adquisición deriva de cesión obligatoria del Plan Parcial 2 del Área de Centralidad N-V

El edificio construido sobre la parcela dispone de tres plantas de la siguiente superficie:

Planta sótano:	426,45 m2
Planta baja:	962,28 m2
Planta primera:	1.087,53 m2

Cada una de las plantas dispone de la distribución reflejada en el pliego de prescripciones técnicas y que se describe en los planos adjuntos.

El destino del inmueble viene determinado por el uso urbanístico equipacional establecido en la Ordenanza de aplicación clave 42 del PGOU de Alcorcón conforme se especifica en el pliego de determinaciones técnicas y por tanto las cesiones se autoricen podrán tener por objeto las siguientes actividades:

- Salas de reuniones

- Centros de enseñanzas
- Centros sin internamiento
- Centros con internamiento
- Centros religiosos
- Otros Centros asistenciales

Se adjunta en al expediente pliego de determinaciones técnicas y urbanísticas en el que se desarrollan los usos y actividades permitidos, junto con otras características y requisitos, elaborado por la Arquitecto técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 31 de octubre de 2013.

## II.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL USO A OTORGAR.

La parcela y el edificio instalado sobre la misma disponen de la naturaleza jurídica de bien de dominio público que, si bien por sus características ( edificio de oficinas) podría adscribirse a la prestación de servicios públicos, en la actualidad, no se encuentra afecto a la prestación de un servicio público y por lo tanto la utilización o uso del mismo puede definirse bien como un aprovechamiento especial normal, atendiendo que al uso establecido por el PGOU y su ordenanza de aplicación será el destino de las posibles cesiones que se otorguen, o como un uso privativo pues los espacios que, en su caso, utilicen impedirán el uso general.

En ambos supuestos la utilización del bien requiere el previo otorgamiento de un título habilitante, y el cumplimiento de determinados requisitos, sometiéndose a las prescripciones establecidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1378/1984 de 13 de junio), y por la Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estos negocios jurídicos resultan excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 3/2011 de 30 de octubre) conforme establece la letra o) el apartado 1 de su artículo 4, rigiéndose por sus normas específicas antes indicadas, si bien subsidiariamente resultará aplicable las prescripciones del TRLCSP.

La LPAP enumera dos posibles títulos habilitantes para la utilización o uso de los bienes de dominio público: las autorizaciones o las concesiones. Las primeras se corresponden con aquellas ocupaciones que no superan el plazo de cuatro años y sólo contemplan instalaciones o elementos desmontables sobre el dominio público, la concesión para aquellas cuyo plazo de duración sea superior a los cuatro años.

El RB diferencia, atendiendo al uso privativo del bien o al uso especial normal que se pretenda, la necesidad de obtener una concesión administrativa, en el primer supuesto y en el segundo una mera licencia.

En tanto que respecto a la institución de la concesión, el RB desarrolla sus condiciones generales, requisitos y procedimiento a seguir, para las licencias exclusivamente establece que se otorgarán directamente a sus peticionarios y de existir varios mediante sorteo.

Disponiendo los artículos 91, 92 y 93 de la LPAP del carácter de legislación básica , igualmente resultan aplicables al supuesto planteado.

Salvo mejor criterio y dadas las características del uso pretendido y su plazo de vigencia (cesión por plazo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años) el título a otorgar sería el de autorización administrativa pues no se precisará efectuar instalación permanente alguna, y si mero acondicionamiento que será sometido a licencia.

En la actualidad y previa autorización otorgada por el Director General de Hacienda y Presupuestos, la primera planta del edificio se encuentra cedida a la FUNDACION EDUCATIO SERVANDA (expte. nº 47/13).

El artículo 92 de la LPAP establece el régimen jurídico de las autorizaciones, prescribiendo:

*"1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen. Legislación básica.*

*2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión. Legislación básica.*

*3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. Legislación básica.*

*4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Legislación básica.*

*5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el [capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público](#), o a las tasas previstas en sus normas especiales.*

*No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.*

*En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.*

*6. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.*

*7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:*

- *El régimen de uso del bien o derecho.*
- *El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- *La garantía a prestar, en su caso.*
- *La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- *La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.*
- *La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- *El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- *Las causas de extinción.*

*8. Lo dispuesto en este precepto será de aplicación a las autorizaciones especiales de uso previstas en el [artículo 90 de esta Ley](#), en lo que no sea incompatible con su objeto y finalidad.”*

Se ha procedido a redactar pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas en los que se ha incorporado los requisitos y condiciones que regirán tanto en el otorgamiento como en el uso de los espacios.

### **III.- CÁNON Y PLAZO DE LA CESION.**

El canon correspondiente se ha establecido conforme el informe emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 31 de octubre de 2013, en 6,00 euros/m<sup>2</sup>/mes.

El plazo de la cesión de uso será de 1 año, pudiendo ser objeto de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro, respetándose el plazo máximo previsto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas establecido en 4 años para las autorizaciones de dominio público.

#### **IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.**

Si bien las autorizaciones pueden otorgarse a los peticionarios de no existir demanda, y en este caso prevé el RB que se efectúe un sorteo entre las mismas, en este supuesto se ha estimado que el procedimiento abierto es el más adecuado para garantizar los principios de igualdad, transparencia, concurrencia y publicidad, facilitando que cualquier entidad interesada pueda utilizar estos bienes para llevar a cabo sus actividades si son concordantes con los usos previstos en la Ordenanza aplicable del PGOU. En el procedimiento se observarán las reglas del Libro II y III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Leg. 3/2011 , de 14 de noviembre).

Las autorizaciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a la mejor oferta económica, que se valorará mediante alza del canon base establecido en 6,00€/m2/mes, al no existir otros aspectos que resulten del interés municipal para otorgar las mismas.

En los pliegos redactados se ha establecido un procedimiento licitatorio de características similares al de la contratación pública, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de treinta días naturales.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas y se ha elaborado y remitido el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Arquitecto Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, D.<sup>a</sup> Elena Sánchez Ávila que recogen las cláusulas que el art. 80 del Reglamento de Bienes prescribe, relativas al objeto de la cesión, plazo, uso e instalaciones a realizar, deberes y facultades del cesionario futuro, y de la Administración, canon, etc....

El expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en la D.A 2<sup>a</sup> punto 8, del TRLCSP en concordancia con el art. 113 del Texto Refundido de las disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, deberá ser informado con carácter previo a su aprobación por el titular de la Asesoría Jurídica y objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

#### **VI.- PUBLICIDAD.**

Al otorgarse las cesiones en régimen de concurrencia mediante procedimiento abierto para el otorgamiento , se procederá a insertar anuncio en el BOE por un plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes.

#### **VII.- ÓRGANO COMPETENTE.**

Al promoverse procedimiento abierto para la adjudicación de las autorizaciones y establecerse en el procedimiento como tipo de licitación el canon a percibir por este Ayuntamiento correspondiente a m2/mes y no admitirse propuestas inferiores al año de ocupación, lo que determina que el canon anual superará el importe de 18.000,00 €, IVA excluido, se ha estimado que el órgano competente para la aprobación del expediente y las Bases es la

Junta de Gobierno Local, de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, en tanto que la adjudicación, que se corresponde con el otorgamiento de la autorización, por la delegación de la Junta de Gobierno Local a favor del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de junio de 2012, es competencia de este último.

Con base a lo anterior y previo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente administrativo nº 020/14 de Patrimonio de título "CESIONES DE USO DE DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON (Madrid) mediante autorización administrativa, mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de enero de 2014, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 31 de octubre de 2013 redactados por Dña. Elena Sánchez Ávila, Arquitecta Técnica de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Dirección General de Urbanismo a regir en el procedimiento y en el otorgamiento de las cesiones de uso que procedan.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 27 de enero de 2014.

POR LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo. Javier Rodríguez Luengo

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo. Ismael Miguel Prieto."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 10 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: CESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN LA C/ ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCÓN

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: la cesión de uso que se refiere el presente expediente se realiza a través del otorgamiento de autorización, por período de un año, susceptible de prórroga hasta un máximo de cuatro años.

El procedimiento que se ha previsto para el otorgamiento de la autorización a que se refiere el presente expediente es el abierto.

Segundo: La garantía definitiva se ha establecido en el importe igual al de una mensualidad del canon anual a liquidar atendiendo a la oferta presentada por quien resulte autorizado.

Tercero: El canon base de licitación se ha establecido en 6€/m<sup>2</sup>/mes al alza.

Cuarto: conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el Artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

Quinto: El órgano competente para la aprobación del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, correspondiendo la competencia para el otorgamiento de la autorización al Director General de Hacienda y Presupuestos.

Alcorcón, a 10 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo. Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente administrativo nº 020/14 de Patrimonio de título “CESIONES DE USO DE DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON (Madrid) mediante autorización administrativa, mediante procedimiento abierto.

**2º.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de enero de 2014, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 31 de octubre de 2013 redactados por Dña. Elena Sánchez Ávila, Arquitecta Técnica de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Dirección General de Urbanismo a regir en el procedimiento y en el otorgamiento de las cesiones de uso que procedan.

**3º.- DISPONER** la apertura de procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones.

**4º.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

**ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

**CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

***7/49.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXpte. 475/13).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 7 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXpte 475/13)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOCON por falta de licitadores.

**SEGUNDO.-** DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

Alcorcón, 7 de febrero de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo:  
Antonio Sayago del Viso”

• Considerando así mismo el informe presentado por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 475/13

## **ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

### **ANTECEDENTES**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2013 se aprobó el expediente de contratación nº 295/13 relativo al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSF, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 307 de fecha 24 de diciembre de 2013.

### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Transcurrido el plazo licitatorio no se ha presentado propuesta alguna al procedimiento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas:

**II.-** El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por falta de licitadores.

**SEGUNDO.-** DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSF, solicitando

oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de febrero de 2014  
LA ASESORIA JURÍDICA P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO Fdo: Margarita Martín Coronel  
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier  
Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOCON por falta de licitadores.

**2º.- DISPONER** la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**  
**SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA**

***8/50.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN. (EXPTE. 002/2014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Cruz Martín, de fecha 7 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE, DEL ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON 2014 (EXPTE. 002/2014).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2014 el expediente relativo al PROYECTO DE ATENCION A

PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON, AÑO 2014, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora del Equipo Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, D<sup>a</sup> Emiliana Vicente Gonzalez, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Administradora de la citada Concejalía de fecha 4 de febrero de 2014 **ADJUDICAR** a 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L, con CIF: E-85380400, el contrato de con CIF: B-83117291, por un importe total de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (31.735,00 €) según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 15 de diciembre de 2014.

Alcorcón, 7 de febrero de 2014.

LA 2<sup>a</sup> TENIENTE DE ALCALDE ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES Fdo: Silvia Cruz Martín”

- Considerando así mismo el informe presentado por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº : 2/14

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON, AÑO 2014 MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

#### **ANTECEDENTES**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, fue aprobado el expediente para la contratación del PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON, AÑO 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 169 y 174.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, en consideración al informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación de fecha 3 de enero de 2014 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato

mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a los siguientes licitadores:

- 1.- 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L.
- 2.- ASOCIACIÓN AVANZA PSICOEDUCACION
- 3.- JC MADRID S.L.
- 4.- CLUB AMIGOS

**II.-** Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentaron oferta la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. y la ASOCIACIÓN CLUB AMIGOS que fueron remitidas a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

**III.-** El 4 de febrero del corriente se recibe n.r.i. de la Administradora de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, en la que se propone la adjudicación del contrato a 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., con CIF: B-83117291, por un importe total de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (31.735,00 €) , con las condiciones reflejadas en la oferta presentada por dicha empresa y con sujeción en todo caso a los pliegos que han regido la licitación.

**IV.-** Por la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L se ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, solicitando en su escrito de fecha 5 de febrero del corriente, que se incluye en el expediente administrativo, que el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, le sea retenido en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, cantidad que asciende a MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (1.770,00 €).

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

**VI.-** De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2014 el expediente relativo al PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON, AÑO 2014, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora del Equipo Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Dª Emiliana Vicente Gonzalez, a regir en el procedimiento

negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Administradora de la citada Concejalía de fecha 4 de febrero de 2014 **ADJUDICAR** a 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L, con CIF: E-85380400, el contrato de con CIF: B-83117291, por un importe total de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (31.735,00 €) según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 15 de diciembre de 2014.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 7 de febrero de 2014

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"**APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2014 el expediente relativo al PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON, AÑO 2014, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora del Equipo Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Dª Emiliana Vicente Gonzalez, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Administradora de la citada Concejalía de fecha 4 de febrero de 2014"*

**1º.- ADJUDICAR** a 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L, con CIF: E-85380400, el contrato de con CIF: B-83117291, por un importe total de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (31.735,00 €) según lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

**2º.-** El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 15 de diciembre de 2014.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y JUVENTUD E INFANCIA Y MUJER

**9/51.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LAS**

**CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y JUVENTUD Y DE INFANCIA Y MUJER (HASTA 31 DE MAYO DE 2014). (EXPTE. 21/2014).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por las Concejales de Infancia y Mujer, y de Deportes y Juventud, Sras. González Díaz y Sordo Ruiz, respectivamente, de fecha 10 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER Y LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD Y DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 21/14).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 21/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD Y DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador de Programas Deportivos con fecha 27 de enero de 2.014 y la Coordinadora de Infancia y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de enero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014 y un presupuesto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (59.745,00 €), incluido 10 % IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (59.745,00 €) IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal, con el siguiente desglose:

- Concejalía de Infancia y Mujer: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) incluido 10% IVA.
- Concejalía de Deportes y Juventud: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (44.745,00 €) incluido 10% IVA.

**TERCERO** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días

naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 10 de febrero de 2014  
LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER Fdo.- Marta González  
Díaz.  
LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo.- Loreto Sordo  
Ruiz”

- Considerando así mismo el informe presentado por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD Y LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER A ADJUDICAR, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

#### **ANTECEDENTES**

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las

establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 2.

**II.- DURACION.** El plazo de ejecución del servicio será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014. No se establece posibilidad de prórroga.

**III.- PRECIO.** La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a precios unitarios por los diferentes servicios a prestar, para cada una de las Concejalías fijándose el presupuesto máximo en CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (59.745,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Infancia y Mujer: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) incluido 10% IVA.
- Concejalía de Deportes y Juventud: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (44.745,00 €) incluido 10% IVA.

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Coordinador de Programas de Competición. En ambos documentos se han incluido los pactos y

condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

**VII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 21/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD Y DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador de Programas Deportivos con fecha 27 de enero de 2.014 y la Coordinadora de Infancia y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de enero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014 y un presupuesto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (59.745,00 €), incluido 10 % IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (59.745,00 €) IVA incluido, con cargo

a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal, con el siguiente desglose:

- Concejalía de Infancia y Mujer: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) incluido 10% IVA.
- Concejalía de Deportes y Juventud: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (44.745,00 €) incluido 10% IVA.

**TERCERO** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de enero de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y el anexo de aplicaciones del mismo, todos ellos de fecha 10 de febrero de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO	
			GC	
Nº de fiscalización: 27		Nº Expte. Ctro. Gestor: 21/2014		
Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD Y LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER (HASTA 31 DE MAYO 2014).				
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:	
59.745,00 €	22-232.02-223.00 12-341.00-223.00	AD	220140000161	
Plurianual:		Anualidades:		
Código proyecto:		Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:		
SERVICIOS	ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.				

Observaciones: Se advierte que la prestación de cualquier servicio fuera de los que se relacionan en la Cláusula 1 del PCAP estaría fuera del objeto del contrato. Así mismo, a la vista de la duración del presente contrato, se reitera lo señalado en el informe de fiscalización de fecha 10 de enero de 2014 para el expediente de contratación 3/2014

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
SI Competencia del órgano de contratación.  
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 10 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b> PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-21/2014 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2014
------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				59.745,00	

**IMPORTE EUROS:**

- CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS(59.745,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

1/C-21/2014. SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES DE DEPORTES Y JUVENTUD E INFANCIA Y MUJER

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000161.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		ANEXO APLICACIONES	Clave operación	100	
PRESUPUESTO CORRIENTE			Signo	0	
Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
22 23202 22300		220140000161	22014000253	15.000,00	
GASTOS DE TRANSPORTE					
12 34100 22300		220140000161	22014000254	44.745,00	
GASTOS DE TRANSPORTE					
Importe TOTAL				<b>59.745,00</b>	

Nº Operación: 220140000161  
 Sentado en Libro Diario de  
 Contabilidad Presupuestaria con  
 Fecha 10/02/2014  
 EL INTERVENTOR Firma ilegible"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente 21/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD Y DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador de Programas Deportivos con fecha 27 de enero de 2.014 y la Coordinadora de Infancia y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de enero del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2014 y un presupuesto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (59.745,00 €), incluido 10 % IVA.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (59.745,00 €) IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal, con el siguiente desglose:

- Concejalía de Infancia y Mujer: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) incluido 10% IVA.
- Concejalía de Deportes y Juventud: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (44.745,00 €) incluido 10% IVA.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

#### **10/52.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA. (EXPTE. 452/2013).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 7 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 452/2013).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, el expediente de contratación nº 452/13 relativo al SERVICIO DE GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en

concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación con fechas 21 Y 30 de enero de 2014 y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de febrero de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 30 de enero, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA la empresa a la empresa CULTURAL ACTEX S.L. con CIF B-81829996 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 41.870,00 IVA incluido .

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alorcón, a 7 de febrero de 2014  
LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER Fdo.- Marta González Díaz.”

• Considerando así mismo el informe presentado por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

#### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJERA Y LA INFANCIA**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 452/13 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

**I.-** A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 30 de enero de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCON DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA la empresa CULTURAL ACTEX S.L. con CIF B-81829996 al haber obtenido un total de 93,16 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende, al ser la oferta económicamente más ventajosa, y por un importe de 41.870,00 IVA incluido .

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del deposito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

**II.-** A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, el expediente de contratación nº 452/13 relativo al SERVICIO DE GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación con fechas 21 Y 30 de enero de 2014 y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de febrero de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 30 de enero, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA la empresa a la empresa CULTURAL ACTEX S.L. con CIF B-81829996 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 41.870,00 IVA incluido .

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 7 de febrero de 2014

LA ASESORIA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo: Margarita Martín Coronel

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de enero de 2014, la cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, el expediente de contratación nº 452/13 relativo al SERVICIO DE GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación con fechas 21 Y 30 de enero de 2014 y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de febrero de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 30 de enero, procede:"*

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA la empresa a la empresa CULTURAL ACTEX S.L. con CIF B-81829996 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 41.870,00 IVA incluido .

**2º.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**11/53.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 12/2014).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 10 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 21/14).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO** aprobar el expediente de contratación nº 12/2014 relativo al  
Página 36 de 61

contrato administrativo especial Atención Integral y Multidisciplinar en Materia De Violencia de Género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (Pmorvg) En Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la T.A.E de la Concejalía de Infancia y Mujer con fecha 10 de enero de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 del mismo mes y año que han de regir la contratación, por un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.004,08 €), incluido el 10% de IVA, con un plazo de ejecución será de (1) UN AÑO contado desde el 1 de abril de 2.014, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por igual periodo de 1 año.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (65.253,06 euros €) IVA incluido con cargo al ejercicio 2014 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe, y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2015: 21.751,02 euros

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 10 de febrero de 2014  
LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER Fdo.- Marta González  
Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado por la Asesoría Jurídica con fecha 3 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO (PMORVG) EN ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

#### **ANTECEDENTES**

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.

- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Infancia y Mujer, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 25.

**II.- DURACION.** El plazo de ejecución del servicio será de (1) UN AÑO contado desde el 1 de abril de 2.014, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo.

**III.- PRECIO.** El presupuesto máximo de licitación asciende a 87.004,08 € IVA incluido. Conforme al siguiente desglose de Servicios:

- Asistencia Psicológica:
 

Base imponible:	42.184,80 euros.
Importe del I.V.A.:	Exento.
Importe total:	42.184,80 euros.
- Asesoría Jurídica:
 

Base imponible:	14.061,60 euros.
-----------------	------------------

Importe del I.V.A.: 1.406,16 euros. (10%)  
Importe total: 15.467,76 euros.

- Atención Social:
  - Base imponible: 26.683,20 euros.
  - Importe del I.V.A.: 2.668,32 euros. (10%)
  - Importe total: 29.351,52 euros.

Se establece un precio máximo por hora, conforme al siguiente desglose:

- Asistencia Psicológica: 19,53 €/hora IVA excluido.
- Asesoría Jurídica: 19,53 €/hora IVA excluido.
- Atención Social: 18,53 €/hora IVA excluido.

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, el contrato estará cofinanciado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, conforme al siguiente desglose:

Comunidad de Madrid:

- Asistencia Psicológica: 100%
- Asesoría Jurídica: 100%
- Atención Social: 80%

Ayuntamiento de Alcorcón:

- Asistencia Psicológica: 0%
- Asesoría Jurídica: 0%
- Atención Social: 20%

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la T.A.E, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rubio Sierra. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definatorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

**VII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO** aprobar el expediente de contratación nº 12/2014 relativo al contrato administrativo especial Atención Integral y Multidisciplinar en Materia De Violencia de Género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (Pmorvg) En Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la T.A.E de la Concejalía de Infancia y Mujer con fecha 10 de enero de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 del mismo mes y año que han de regir la contratación, por un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.004,08 €), incluido el 10% de IVA, con un plazo de ejecución será de (1) UN AÑO contado desde el 1 de abril de 2.014, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por igual periodo de 1 año.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (65.253,06 euros €) IVA incluido con cargo al ejercicio 2014 y a la partida

señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe, y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2015: 21.751,02 euros

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 3 de febrero de 2.014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo , ambos de fecha 10 de febrero de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 22	Nº Expte. Ctro. Gestor: 12/2014		
Objeto: ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) EN ALCORCÓN.			
Importe: 87.004,08 €	Partida: 22-232.02-227.18	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220140000162
Plurianual:	Anualidades: 2014: 65.253,06 € 2015: 21.751,02 €		
Código proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			

Observaciones: Se establece un gasto máximo de 65.283,06 € para el año 2014, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades por el órgano competente. La autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
SI Competencia del órgano de contratación.  
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 10 de febrero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b> PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-12/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

#### **Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23202	22718	22014000255	65.253,06	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

#### **IMPORTE EUROS:**

- SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (65.253,06 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

1/C-12/2014. SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000162.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 12/2014 relativo al contrato administrativo especial Atención Integral y Multidisciplinar en Materia De Violencia de Género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (Pmorvg) En Alcorcón, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la T.A.E de la Concejalía de Infancia y Mujer con fecha 10 de enero de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 del mismo mes y año que han de regir la contratación, por un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (87.004,08 €), incluido el 10% de IVA, con un plazo de ejecución será de (1) UN AÑO contado desde el 1 de abril de 2.014, o en su defecto, desde la firma del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por igual periodo de 1 año.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (65.253,06 euros €) IVA incluido con cargo al ejercicio 2014 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe, y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2015: 21.751,02 euros

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
**CONCEJALÍA DE URBANISMO**

***12/54.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U." Y "CORPORACIÓN EDIFINTEL, S.A."***

**CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE ADJUDICÓ A LA UTE INOC-KAIRSA EL CONTRATO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 312/2013).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 6 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U. Y CORPORACIÓN EDIFINTEL, S.A. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013 POR EL QUE SE ADJUDICÓ A LA UTE INCOC-KAIRSA EL CONTRATO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES HNOS. LAGUNA**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Presentado recurso de reposición por las empresas UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U. y CORPORACIÓN EDIFINTEL, S.A. en UTE, con fecha 27 de diciembre de 2013 y registro de entrada nº 56720/2013 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 3 de diciembre de 2013 por el que se procedió a adjudicar el contrato de OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" a las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L. en UTE, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (574.979,66 €):

**PRIMERO:** Admitir el recurso presentado, DESESTIMANDO el mismo a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, de fecha 23 de enero de 2014, y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de febrero de 2014, considerando que la oferta presentada por la UTE INCOC, S.L. - KAIRSA S.G.S., S.L., adjudicataria del contrato, no dispone de un valor anormal o desproporcionado, habiéndose aplicado, conforme dispone el apartado 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en el procedimiento licitatorio, correctamente lo dispuesto en el artículo 85 apartado 4 del Real Decreto 1098/2001 al que remite el mismo.

**SEGUNDO:** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la notificación del presente acuerdo de la forma legalmente preceptiva".

Alcorcón, a 6 de febrero de 2014  
Concejala Delegada de Urbanismo Fdo.- Ana María González"

- Considerando así mismo el informe presentado por la Asesoría Jurídica con fecha 6 de febrero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U. Y CORPORACIÓN EDIFINTEL, S.A. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013 POR EL QUE SE ADJUDICÓ A LA UTE INCOC-KAIRSA EL CONTRATO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES HNOS. LAGUNA**

### **ANTECEDENTES**

#### **SITUACION PLANTEADA**

Con fecha 27 de diciembre de 2013 y registro de entrada nº 56720/2013, D. Francisco Sánchez Varela, en representación de UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U. y CORPORACIÓN EDIFINTEL, S.A., presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se adjudicó el contrato de obras de finalización del Centro Integral de Mayores "Hnos. Laguna", al considerar incurso en temeridad la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, circunstancia ésta que no se declaró y tramitó en los términos previstos por el TRLCSP (RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre) y el RGLCAP (RD 1098/2001, de 12 de octubre) al aplicar erróneamente el apartado 85.4 del RGLCAP. Insta el recurrente la nulidad de la adjudicación y la adjudicación a su favor por ser la oferta económicamente más ventajosa no incurso en temeridad.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

#### **PRIMERO: ADMISIBILIDAD DEL RECURSO**

El recurso esta presentado en tiempo y forma por entidad que dispone de un interés legítimo. UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U. – CORPORACIÓN EDIFINTEL, S.A. en U.T.E., participaron en la licitación y presentaron oferta económica por importe de 612.322,71 €, les fue notificada la adjudicación el pasado 4 de diciembre de 2013 y por lo tanto se cumplen los requisitos establecidos en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE DERECHO**

A la licitación fueron admitidas nueve empresas y en consecuencia y a tenor de lo establecido en el apartado 9.1 del PCAP que fue aprobado junto con el expediente, la apreciación de la posible temeridad de las ofertas, debería de efectuarse conforme lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) siguiente el procedimiento establecido en el art. 152 del TRLCSP.

Clasificadas las ofertas por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2013, la propuesta de adjudicación a favor de la empresa económicamente más ventajosa, por un importe de 574.979,66 € presentada por INCOC, S.L.- KAIRSA S.G.S., S.L. en UTE, quedo condicionada al informe técnico relativo a la posible existencia de temeridad, pues en caso contrario procedería la tramitación del art. 152 del TRLCSP.

Emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras con fecha 25 de octubre de 2013 el correspondiente informe aplicando lo dispuesto en el apartado 4 del art. 85 del RGLCAP, en atención al número de empresas oferentes, establecía la no existencia de temeridad. En consecuencia con lo anterior se requirió a la UTE INCOC-KAIRSA para la presentación de la diferente documentación exigida y una vez completada, se remitió el expediente al órgano de contratación para su adjudicación, si bien efectivamente y como se indica en el recurso, la UTE recurrente manifestó por correo electrónico e incluso notificación escrita, su opinión de que la oferta más económica se encontraba en temeridad. No obstante lo anterior, estas apreciaciones no dieron lugar a informe técnico que modificará lo inicialmente establecido.

El recurso se fundamenta en la aplicación errónea del apartado 4 del art. 85 del RGLCAP por parte del técnico municipal respecto a dos cuestiones:

1º.- Que los cálculos se efectúan no sobre los importes de las ofertas, sino sobre las bajas porcentuales de las ofertas.

2º.- Que la temeridad de las ofertas se determina si son inferiores en 10 unidades porcentuales -en este supuesto al concurrir cuatro o más licitadores- a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Remitido el recurso a la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras para su informe, con fecha 23 de enero de 2014 ha sido emitido, confirmando el de fecha 25 de octubre de 2013, y por tanto no apreciando la existencia de temeridad en la oferta adjudicataria, llevándose a cabo los cálculos correspondientes previstos en el apartado 4 del art. 85 del RGLCAP con los importes de las ofertas recibidas y no con magnitudes porcentuales de baja, estableciéndose igualmente que la oferta no está incurso en temeridad.

Respecto al segundo fundamento, la diferencia de criterio o interpretación radica que en tanto el licitador calcula los 10 puntos porcentuales sobre la media de las ofertas admitidas, el técnico municipal efectúa ese calculo sobre el presupuesto base de licitación (PBL), lo que a juicio de la técnico que suscribe es correcto pues el apartado 4 del art. 85 del RGLCAP debe aplicarse en su propio contexto, y así este artículo indica:

*"Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas*

*Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

**1.** Cuando, concurriendo un solo licitador, **sea inferior al presupuesto base de licitación** en más de 25 unidades porcentuales.

**2.** Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

**3.** Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

**4.** Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**5.** Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

**6.** Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Las diez unidades porcentuales, tanto como las veinticinco o las veinte establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 84, son referidas al presupuesto base de licitación, se restan a la media aritmética de las ofertas presentadas y aquellas ofertas que superen este resultado se encuentran en presunción de temeridad o desproporcionada.

Como puede observarse, esta diferencia de interpretación determina que para el Arquitecto Municipal la cantidad correspondiente a los 10 puntos porcentuales se mantenga en 86.242,64 € en los dos cálculos realizados y en los fundamentos del recurrente esta cantidad asciende en el primer calculo a 68.481,94 y en el segundo a 64.624,71 €. La primera baja media (684.819,41 €) de las ofertas es igual, pero la cantidad que se resta es inferior para el recurrente, lo que se repite una vez, excluidas las dos ofertas que no se consideran al calcular la nueva baja media (646.247,10 €) en el segundo cálculo, con diferente resultado pues el recurrente resta el 10% de esta media (64.624,71 €) y el técnico municipal mantiene el 10% del PBL (82.242,64 €).

En consecuencia con todo lo anterior debe desestimarse el recurso.

**TERCERO:** El órgano competente para resolver el recurso presentado es el mismo órgano que dictó el acto recurrido de conformidad con lo dispuesto en

el art. 116 de la LRJPAC, es decir la Junta de Gobierno Local, órgano al que se remite la siguiente propuesta de acuerdo, para su adopción si lo estimara oportuno:

“Presentado recurso de reposición por las empresas UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U. y CORPORACIÓN EDIFINTEL, S.A. en UTE, con fecha 27 de diciembre de 2013 y registro de entrada nº 56720/2013 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 3 de diciembre de 2013 por el que se procedió a adjudicar el contrato de OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES “HERMANOS LAGUNA” a las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L. en UTE, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (574.979,66 €):

**PRIMERO:** Admitir el recurso presentado, DESESTIMANDO el mismo a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, de fecha 23 de enero de 2014, y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de febrero de 2014, considerando que la oferta presentada por la UTE INCOC, S.L. - KAIRSA S.G.S., S.L., adjudicataria del contrato, no dispone de un valor anormal o desproporcionado, habiéndose aplicado, conforme dispone el apartado 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en el procedimiento licitatorio, correctamente lo dispuesto en el artículo 85 apartado 4 del Real Decreto 1098/2001 al que remite el mismo.

**SEGUNDO:** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la notificación del presente acuerdo de la forma legalmente preceptiva”.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 6 de febrero de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Margarita Martín Coronel”

• Considerando igualmente el informe emitido al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 23 de enero de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS**  
**A: CONTRATACIÓN**  
C/C INTERVENCIÓN  
C/C DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

**ASUNTO** Recurso de Reposición interpuesto por UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U., Y CORPORACIÓN EDIFINTEL, S.A.U., contra el acuerdo de la JGL de fecha 03/12/2013 por el que se adjudicó a la UTE INOK-KAIRSA el contrato de obras de finalización del Centro Integral de Mayores Hermanos Laguna

**Fecha: 23 de enero de 2014**

En relación al asunto de referencia, el mencionado recurso se basa exclusivamente en la supuesta aplicación incorrecta por parte del Ayuntamiento

de Alorcón del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Ley 1098/2001). Cabe indicar que efectivamente en nuestro informe de propuesta de adjudicación de fecha 25/10/2013, la temeridad de las ofertas admitidas se comprueba con el porcentaje de baja, cuando realmente se debería haber realizado con los importes de las ofertas presentadas, si bien el resultado final es el mismo.

Se procede nuevamente a valorar las 9 plicas admitidas, utilizando el importe de las ofertas.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA"</b>	<b>(PBL)</b>
	<b>862.426,36 €</b>

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA
----------------------	--------

1	UTE TERRALIA CONSTRUCCIONES S.A. – VIRTON S.A.	627.751,11
2	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.	850.093,67
3	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	789.551,33
4	ECOBUILDING CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.	NO ADMITIDA
5	VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	666.396,85
6	UTE CONSTRUCCIONES GRANADAL S.L.- TEGINSER S.L.	NO ADMITIDA
7	CONSTRUCCIONES GARZÓN S.A.	736.065,94
8	UTE UNIKA PROYECTOS Y OBRAS S.A.U. – CORPORACIÓN EDIFINTEL S.A.	612.322,71
9	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	NO ADMITIDA
10	CEINSA CONTRATAS E INGENIERÍA S.A.	639.057,93
11	INOC S.L. y KAIRSA S.G.S. S.L.	574.979,66
12	FUENCO S.A.	667.155,53

MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS (1)	684.819,41
10 UNIDADES PORCENTUALES – DE PBL – (2)	86.242,64
RESULTADO DE INCREMENTAR 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS [(1)+(2)]	771.062,05

Una vez examinadas las ofertas presentadas, se comprueba que la oferta de menor presupuesto es la PLICA nº 11 presentada por la empresa UTE INOC S.L. – KAIRSA S.G.S. S.L., por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (574.979,66 €) IVA INCLUIDO. Para analizar la temeridad de esta plica, cabe indicar que existen dos ofertas que son superiores a la media de las ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación de la obra, por lo que según se indica en el art. 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001) se debe proceder al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. El nuevo cálculo teniendo en cuenta la mencionada condición es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA"</b>	<b>(PBL)</b>
	<b>862.426,36 €</b>

EMPRESAS LICITADORAS		OFERTA
1	UTE TERRALIA CONSTRUCCIONES S.A. – VIRTON S.A.	627.751,11
2	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.	NO SE CONSIDERA
3	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	NO SE CONSIDERA
4	ECOBUILDING CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.	NO ADMITIDA
5	VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	666.396,85
6	UTE CONSTRUCCIONES GRANADAL S.L.- TEGINSER S.L.	NO ADMITIDA
7	CONSTRUCCIONES GARZÓN S.A.	736.065,94
8	UTE UNIKA PROYECTOS Y OBRAS S.A.U. – CORPORACIÓN EDIFINTEL S.A.	612.322,71
9	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	NO ADMITIDA
10	CEINSA CONTRATAS E INGENIERÍA S.A.	639.057,93
11	INOC S.L. y KAIRSA S.G.S. S.L.	574.979,66
12	FUENCO S.A.	667.155,53
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS (1)		646.247,10
10 UNIDADES PORCENTUALES – DE PBL – (2)		86.242,64
RESULTADO DE DISMINUIR 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS [(1)+(2)]		560.004,47

Por todo lo expuesto anteriormente la oferta presentada por UTE INOC S.L. – KAIRSA S.G.S. S.L. no es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética obtenida después del precitado supuesto, por lo que a mi leal saber y entender, y salvo superior criterio, no representa una baja temeraria o desproporcionada según indica el artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Ley 1098/2001).

El Arquitecto Municipal.- Fdo: Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO.- Fdo: Gonzalo Olmo Sánchez.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ADMITIR** el recurso presentado, DESESTIMANDO el mismo a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, de fecha 23 de enero de 2014, y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de febrero de 2014, considerando que la oferta presentada por la UTE INCOC, S.L. - KAIRSA S.G.S., S.L., adjudicataria del contrato, no dispone de un valor anormal o desproporcionado, habiéndose aplicado, conforme dispone el apartado 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en el procedimiento licitatorio, correctamente lo dispuesto en el artículo 85 apartado 4 del Real Decreto 1098/2001 al que remite el mismo.

**2º.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la **NOTIFICACIÓN** del presente acuerdo de la forma legalmente preceptiva

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/55.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ENCOMIENDA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL SECTOR 8. (EXPTE. 1 PU/06).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 3 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL DE 10 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ENCOMIENDA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL SECTOR 8.**

En relación con el asunto de referencia por los Servicios de Urbanismo, contratación y Asesoría Jurídica, con fecha 3 de febrero de 2014, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre la desestimación del Recurso de Reposición contra el acuerdo de la JGL de 10 de diciembre de 2013, por el que se deja sin efecto la encomienda para la realización de las obras de urbanización del subsector público del sector 8.**

*Con entrada en este Ayuntamiento el 21 de enero de 2014 al registro nº 2512, la Junta de Compensación del Sector 8 "Parque de actividades El Lucero" recurre en reposición el acuerdo de la JGL de 10 de diciembre de 2013, por el que se deja sin efecto la encomienda para la realización de las obras de urbanización del subsector público del sector 8.*

*Los motivos de oposición son los siguientes:*

**PRIMERO y SEGUNDO:** *No existen dos unidades de ejecución como mantiene el Ayuntamiento, sino dos zonas diferenciadas. No pueden ser diferenciadas porque las obras de urbanización de ambas están íntimamente conectadas, compartiendo viales, sistemas de alcantarillado etc. El art. 101 de la LS-CM exige que se fije un sistema de actuación por para todo el "sector de ejecución", siendo el sistema de actuación único para ese ámbito. El Ayuntamiento no puede alterar el sistema de actuación del sector salvo por el procedimiento del art. 103 de la LS-CM, cosa que aquí no ha usado. Siendo el sistema de actuación único para todo el "sector de ejecución", en ejecución del art. 108.3.a) solo la junta del ámbito puede desarrollarlo por atribución legal -176 del RG-, por lo que su título de intervención no deriva tan solo del acuerdo de la JGL de 20007, sino de la propia ley, siendo éste una mera ratificación de lo que la Ley precisa (art. 108). Si se han emitido certificaciones independientes para cada subsector, lo es porque era más fácil para la intervención municipal pagar las obras del subsector público.*

**A lo anterior debe oponerse:** *Si atendemos a la definición de "Zona Urbanística de Ordenación Pormenorizada" del art. 40 de la LS-CM puede llegar a compartirse con el recurrente que, efectivamente, tales zonas diferenciadas existen, una para cada subsector con ordenación pormenorizada propia, dentro del mismo uso global con coeficiente de ponderación 1,3 m<sup>2</sup>u<sub>d</sub>/m<sup>2</sup>u<sub>e</sub>. En consonancia con ello, y tal y como se ha afirmado en los*

*informes precedentes, también existen dos unidades de ejecución o actuación diferenciadas, tal y como éstas se definen en el art. 98 de la LS-CM. Tan es así que la ley permite la existencia de diferentes unidades de ejecución dentro de un mismo sector que el art. 99.2.c) de la LS-CM afirma que "en caso de existir más de una unidad de ejecución dentro de un mismo ámbito de actuación o sector, la diferencia entre los aprovechamientos unitarios derivados de la ordenación entre cada una de ellas no podrá ser superior al 15%". Y el art. 48.2.e) del mismo cuerpo "se delimitarán, en su caso, las unidades de ejecución que se juzguen convenientes para la mejor gestión de la ejecución, señalando a cada una el sistema de ejecución correspondiente".*

*Nótese que el sistema de ejecución no es del sector, sino de cada una de las unidades de actuación dentro del mismo. El sistema de actuación no es unitario para el sector, sino unitario para la unidad de ejecución. Dentro de un mismo sector, pueden existir tantos sistemas de actuación como unidades de ejecución, como establece no solo el art. 48.2.e) de la LS-CM a que nos hemos referido, sino también el art. 99.1.b) del mismo cuerpo.*

*En nuestro caso, sentado que puede haber más de una unidad de ejecución dentro de un mismo sector, y por lo tanto, más de un sistema de actuación dentro de ese total, el Ayuntamiento demuestra la existencia de tales unidades de actuación en los siguientes elementos directamente derivados del planeamiento: Estipulación 1ª H del Convenio de Planeamiento de 21 de mayo de 1.998: "El Plan parcial delimitará dos ámbitos de ejecución, uno público y otro privado. Se define como sistema de actuación el de Convenio Compensación. Las Bases de Actuación de la Junta de Compensación regularán una actuación independiente para cada uno de los ámbitos señalados". Páginas 3, 13, y 20 de la memoria del Plan Parcial del Sector 8 (aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el 27 de Octubre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 1 de diciembre de 2004 (B.O.C.M. número 286) se indica, y sacamos solo una muestra: "A los efectos de su desarrollo, se prevé la subdivisión del sector en dos polígonos, uno de iniciativa privada y otro de iniciativa pública (municipal), que permitirá la urbanización y gestión diferenciada de los mismos en función de los intereses de cada agente promotor. Para garantizar un desarrollo armónico del conjunto, el planeamiento parcial se aborda mediante un proyecto unitario para todo el ámbito con un PAU único y un Plan Parcial que contempla la división del sector en dos polígonos independientes señalados en el párrafo anterior. Para la Urbanización se prevé la redacción de un esquema director previo que permita su desarrollo independiente para los dos polígonos de iniciativa pública y privada".*

*No existe en la Ley, por mucho que así lo afirmen los recurrentes, la categoría "sector de ejecución", y en lo referente a que las obras de urbanización de ambas unidades de ejecución estén íntimamente conectadas, que al parecer lo están como se deriva del expediente, ello no fue óbice para que el Ayuntamiento aprobase dos proyectos de urbanización independientes, uno por cada unidad de ejecución: por acuerdo 24/138 de JGL de 6 de marzo de 2007 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del PP-8 en su subsector Este. y por acuerdo 10/258 de JGL 17 de abril de 2007 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del PP-8 en su subsector Oeste municipal.*

*Tampoco debemos olvidar que el propio convenio de planeamiento de 1.998 establece, en su estipulación 1ª H, que el sistema de actuación será no el de compensación como defienden los recurrentes, sino el de "Convenio Compensación", posibilidad expresamente permitida por el art. 246 de la LS-CM cuando afirma que "los Convenios pueden definir en todos sus detalles el régimen de dicha ejecución, apartándose incluso de los sistemas de ejecución previstos en esta Ley". Ahí es donde entra la base 19 de las de actuación, que en desarrollo del Convenio de Planeamientos y del art. 246 de la LS-CM, afirma 3 cosas esenciales: 1) El suelo municipal se cede con la reparcelación –reparcelación que por cierto fija una cuenta de liquidación diferenciada para cada subsector-. 2) El suelo municipal lo desarrolla y ejecuta en su urbanización interior el propio Ayuntamiento, y con el suelo privado, los sujetos privados harían lo propio. 3) El Ayuntamiento no es jutacompensante.*

*Por lo tanto, no es cierto que la Junta de Compensación sea la única legitimada para ejecutar las obras del Sector. Sí es la única legitimada para ejecutar las obras de su unidad de*

*ejecución, de la privada, en el contexto de su sistema de actuación, pero en absoluto tiene un derecho legal a ejecutar las obras de la unidad de ejecución municipal, sometida al sistema de convenio compensación y desarrollado por la base 19, en tanto que para ejecutarlas, la junta necesitó de la encomienda que ahora se deja sin efecto, pues de otro modo, sin esa encomienda, la Junta nunca habría podido adquirir facultades sobre el subsector público, ni sobre el espacio público, ni sobre el dominio público cedido desde la reparcelación.*

**TERCERO y CUARTO:** *La base 19 invocada por el Ayuntamiento sólo le habilita para la administración y responsabilidad de su subsector, no para ejercitarlo por ella misma. Dentro de las facultades de administración no se halla el urbanizar los terrenos. Es incongruente que el Ayuntamiento quiera pagar en 2014 sus obligaciones más recientes, cuando ni tan siquiera ha pagado las de 2008. Se critica la ejecución de sistemas exteriores, calificados como nuevas obligaciones, cuando todavía no se han liquidado obligaciones anteriores. La situación económica actual del Ayuntamiento hace que el acuerdo recurrido sea imposible, por cuanto el Ayuntamiento no podrá pagar por él mismo la obra. Se denuncia que el acuerdo de la JGL 12/326 de 29 de julio de 2013 no es un acuerdo firme, por cuanto está recurrido por los particulares en la jurisdicción Contencioso Administrativa*

**A lo anterior debe oponerse:** *Las expresiones de la base 19, que traemos aquí de textual, en virtud de las que: "La cesión del ámbito público se producirá con la aprobación del Proyecto de reparcelación. A partir de ese momento, dicho ámbito será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, a quien le corresponderá por completo y en exclusiva el régimen de administración y responsabilidades y que dejará de formar parte de la Junta de Compensación como propietario, aunque mantendrá su representante en el Consejo Rector," son suficientemente clarificadoras de las facultades del Ayuntamiento sobre su propio ámbito, ínsitas en las facultades del dominio o del demanio. El Ayuntamiento lo que quiere es cumplir con todas sus obligaciones definiendo para ello una serie de acuerdos en régimen de Derecho Administrativo y Publicidad, como el de la JGL 12/326 de 29 de julio de 2013, donde intenta esbozarse un plan de etapas que otorgue seguridad a los particulares a la vista de la situación económica, faseando sus propios proyectos como único sistema, consensuado con la propia intervención, para poder financiarlos. Se considera incongruente que una Junta que critica la falta de ejecución de sistemas exteriores recurra ante los Tribunales los esfuerzos municipales para realizarlos, por cuanto al parecer, la alternativa al no faseo sería simplemente no realizarlos en este contexto económico. No hay constancia en el expediente administrativo de que el acuerdo de la JGL 12/326 de 29 de julio de 2013 haya sido suspendido, por lo que es firme en vía administrativa de conformidad con el art. 52 de la LBRL.*

*En todo caso, como la propia Junta sabe, una cosa es el sujeto que ejecuta las obras de urbanización interior de cada unidad de ejecución, apropiándose del legítimo beneficio empresarial por ello, que es lo que aquí se ventila, y otra cosa muy distinta es la responsabilidad en la ejecución de los sistemas exteriores, que es incontrolada del Ayuntamiento. La obligación de ejecutar los sistemas exteriores no es de nuevo cuño, sino que deriva del Convenio de planeamiento, y en lo referente a la ejecución interior de la obra de la unidad de ejecución, el acuerdo recurrido ya practica las liquidaciones correspondientes.*

*También consideramos de todo punto incongruente que una junta que con razón se queja de que el Ayuntamiento no asume sus obligaciones de pagar las obras interiores, ahora también se queje de que se la libere de ese supuesto lastre con la dejación sin efecto de la encomienda, recurriendo a los tribunales los esfuerzos para la ejecución de los sistemas exteriores, única obligación que el Ayuntamiento tiene asumida por Convenio para con la Junta, que al parecer, ésta también critica.*

**QUINTO:** *La resolución recurrida es contraria al interés general, por cuanto solo pretende primar a los operadores económicos a los que el Ayuntamiento vendió libre de cargas, ejerciendo competencia desleal sobre el resto de propietarios del ámbito privado. El Ayuntamiento beneficia a las empresas a las que vende el suelo, sin pagar a la junta, realizando los sistemas generales exclusivamente a favor de esos operadores, y dando total primacía a la ejecución de las obras del subsector público. La Junta considera ilegal destinar el*

dinero de las ventas de suelo a ejecutar costes de urbanización y sistemas generales exteriores, por cuanto esa finalidad no está contemplada en el art. 176 de la Ley del Suelo.

**A lo anterior debe oponerse:** El acto administrativo en virtud del cual determinadas parcelas del subsector municipal quedaron libres de cargas, fue salvo error u omisión la Operación Jurídica Complementaria nº 1 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8 para el subsector Oeste Municipal, que se aprobó definitivamente por Acuerdo de la JGL nº 4/599 de 9 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de diciembre de 2010; y que se notificó a la Junta de Compensación sin que se sepa haya sido recurrido en vía administrativa o judicial. La redistribución de cargas, se entendió por la propia Registradora de la Propiedad como una facultad inherente al dominio, y así se inscribió, con el único límite, no traspasado nunca, que el total de la obligación quedase garantizada como carga real de las parcelas. Como se ha justificado más arriba el régimen de ejecución definido por el Ayuntamiento de los sistemas exteriores, recurrido por la junta, no es lo que ahora se ventila, lo que no es óbice para recordar que las actuaciones municipales no son traducibles a competencia leal o desleal, o a falta de competencia, sino que tan solo pueden leerse en términos de satisfacción del interés general fundamentado en la apreciación que los órganos de gobierno realizan en virtud de las facultades constitucionalmente otorgadas de legitimación democrática del poder.

También se considera contradictorio e incongruente que una junta que pidió que el Ayuntamiento pagase las obras de urbanización en suelo, ahora diga que ese suelo no vale para pagarlas, que no es el destino del PMS. Esto se demuestra en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de la Junta de Compensación de 1 de julio de 2009, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 9 del mismo mes y año al R/E nº 25827, donde se faculta al Presidente para la negociación con el Ayuntamiento de un Convenio para el pago de su deuda, en suelo, previa una modificación del planeamiento que revista a ese suelo de las mismas condiciones del subsector privado. Esta cuestión también aparece bien contrastada en los acuerdos de Pleno nºs 13/121 de 27 de abril de 2009, y nº 13/157 de 30 de julio de 2010. Dicho Convenio se dejó sin efecto antes de la aprobación definitiva del mismo.

Por otro lado, cuando la Junta transcribe el art. 176 de la LS-CM para, supuestamente, acreditar que el Ayuntamiento no puede destinar los rendimientos de su patrimonio a la ejecución de la obra urbanizadora, olvida que su apartado c) establece, como posible destino del PMS, no solo la obtención de terrenos, sino también la "ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos", redes que no son otras que las de los arts. 36 y 97, de cuya definición legal se extrae que las componen todos sus elementos que se relacionan entre sí para dar un servicio integral, obra y suelo.

**SEXTO:** El Consejo Consultivo afirma que las obras de urbanización corresponde en exclusiva a la Junta (176 del RG), por lo que no estamos ante una encomienda de gestión como afirmaba el Ayuntamiento. A pesar de que el Ayuntamiento solicitó voluntariamente tal dictamen, ahora se aparta de él, por pura conveniencia, demostrando incongruencia. El Ayuntamiento pretende escindir la obra cuando el Consejo dice que la obra es inescindible.

**A lo anterior debe oponerse:** Por acuerdo nº 13/13 de 18 de septiembre de 2013 del Consejo Consultivo de la CM, este organismo **devuelve el expediente** incoado **POR NO SER PROCEDENTE SU DICTAMEN**, al no encajar la solicitud municipal, según el propio Consejo, en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.1.f) de la LCCM -consultas preceptivas-, ni tratarse de una consulta facultativa que sólo puede efectuar el Consejo de Gobierno de la CM o su Presidente. Así las cosas, con la devolución del expediente, el Consejo nunca entró a valorar o enjuiciar el verdadero fondo de la cuestión que aquí analizamos, que no es otro que el encaje del acuerdo de la JGL de 24 de julio de 2007 en las determinaciones de las páginas 3, 13, 19 y 20 del Plan Parcial, estipulación 1ª H del Convenio de Planeamiento de 1.998, y Base 19 de las de actuación; o lo que es lo mismo, no ha entrado a calificar, en sentido positivo, la naturaleza jurídica de las relaciones entre la Junta y el Ayuntamiento nacidas desde 2007.

*Los propios recurrentes reconocen que el acuerdo de la JGL de 7 de mayo de 2013 no solo habla de encomienda de gestión, sino también de delegación intersubjetiva y de avocación. Como se dijo en otros informes, en todo caso, el Consejo no dice que la obra sea inescindible, sino que no se trata de una encomienda de gestión. Efectúa una reflexión general respecto al sistema de actuación (...), así como las obligaciones de la Junta y las facultades que la LS-CM atribuye al Ayuntamiento ante posibles incumplimientos de ésta en consideración a sus genéricas potestades de tutela y control, pero sin diferenciar la peculiaridad, quizás extraordinaria, que concurre en este Plan Parcial en el que coexisten dos unidades de ejecución perfectamente independientes, siendo el Ayuntamiento el propietario único de una de ellas (subsector oeste) y asumiendo éste como tal propietario la obligación de ejecutar a su costa las obras de urbanización interior. Lo anterior fue resultado del convenio urbanístico suscrito con los propietarios de los terrenos a urbanizar que, incorporándose al PGOU vigente, dio lugar tanto a un aprovechamiento municipal que supera el de cesión legal del 10% del mismo –a cambio de unas mayores obligaciones municipales respecto a la urbanización exterior-. Esta peculiaridad al incorporarse al Plan General y aprobarse éste por la Comunidad de Madrid, alcanzó carácter normativo.*

**SEPTIMO:** *Supuesto de resolución unilateral de una vinculación contractual del Ayuntamiento de Alcorcón con la Junta de Compensación. Considera la Junta que la ejecución de las obras de urbanización del Sector Oeste Municipal dispone de naturaleza contractual y que por tanto, al dejarse sin efecto la "delegación" otorgada a la Junta a este fin, se está ante una resolución unilateral del contrato por parte de este Ayuntamiento resultando aplicables los efectos del art. 239 del RDL 3/2001, y dará lugar igualmente a la resolución del contrato de obras firmado por la Junta con la UTE contratista de las mismas pues su objeto devendrá imposible al desaparecer. Al responder tal resolución a una decisión unilateral sin causa justificada, la UTE contratista tendrá derecho a ser indemnizada por los daños que se le ocasionen y la Junta tendrá que atenderla.*

**A lo anterior debe oponerse: A:** *Que la relación que vincula a la Junta con este Ayuntamiento no es contractual y al respecto se reitera lo ya manifestado en el informe jurídico emitido con fecha 30 de abril de 2013 por los técnicos que suscriben el presente, relativo a las alegaciones presentadas por la Junta de Compensación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de diciembre de 2012 por el que se inició expediente para dejar sin efecto la encomienda realizada para la ejecución de las obras urbanización del Subsector municipal, en concreto respecto a la alegación TERCERA de la Junta ( pagina 26 de 31); que no obstante lo anterior y ante la similitudes que pudieran concurrir al respecto claramente se puso de manifiesto en el precitado la conveniencia de solicitar el dictamen previo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, pues existía oposición de la Junta de Compensación a la retirada de la encomienda o delegación, e incluso que esta actuación podría disponer del carácter de revocación de un acto nulo declarativo de derechos a favor de la Junta. Sin embargo el dictamen, ni en sus fundamentos jurídicos ni en su propuesta, consideran la naturaleza contractual del vínculo.*

*No disponiendo de naturaleza contractual no puede estimarse como aplicables los efectos del art. 239 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en cualquier caso serían los del art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RDL 2/2000 de 16 de junio, a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera*

**B:** *No obstante, manteniendo la anterior, este Ayuntamiento con la encomienda asumió la obligación de abonar el coste de las obras derivadas de un proyecto de urbanización que el mismo aprobó, y sí ha procedido como se acredita en el expediente a fijar de forma contradictoria con la Junta, el importe de la obra ejecutada que le resulta imputable, y los saldos deudores que han sido reconocidos como pendientes de pago y así se acredita en el expediente.*

**C:** *En cuanto a la correspondiente resolución del contrato que la JC mantiene con la UTE, hay que poner de manifiesto lo siguiente:*

1. *Que el contrato dispone de la naturaleza de contrato privado entre la Junta de Compensación y la UTE URCOSA-INTOR.*
2. *Que la propia Junta de Compensación, tal y como consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 7 de agosto de 2012 (7/397) relativo a actuaciones a desarrollar en el Sector 8 "Parque de actividades El LUCERO", respecto a la terminación de las obras de urbanización exterior", puso de manifiesto mediante escrito del Presidente de fecha 1 de agosto de 2012, con entrada en este Ayuntamiento 2999076/2012, trasladando el acuerdo de su Consejo Rector relativo a su intención de resolver con anterioridad al 31 de marzo de 2013 el contrato adjudicado a la UTE INTOR-URCOSA para la ejecución de las obras de urbanización del Sector 8 (que incluían tanto el Subsector municipal como el Sector privado) y disponer de un nuevo contrato para la ejecución de las obras, con nueva empresa, antes del 15 de abril de 2013, sin olvidar que con fecha 1 de agosto del mismo año se había contratado a una nueva dirección facultativa de las obras. La suspensión de la ejecución de las obras de urbanización, se produjo el 1 de julio de 2009 y por lo tanto de mantenerse el criterio de la Junta respecto a la naturaleza contractual del vínculo y el traslado de los efectos al contrato suscrito entre ésta y la UTE constructora, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del art. 49 del TRLCAP el contrato se encontraría igualmente resuelto. Todo ello sin obviar que sal desconocerse el contenido del contrato suscrito entre Junta y UTE, no puede desecharse la posibilidad de que se hubiera pactado igual condición en el supuesto de suspensión de las obras.*
3. *El objeto del contrato adjudicado a la UTE INTOR-URCOSA por la Junta de Compensación, en el supuesto de que ésta última adoptara acuerdo en un sentido o en otro, no devendría imposible pues comprende tanto la ejecución de las obras de urbanización del Subsector municipal, como las del Sector Privado, y por tanto la JC podrá si lo desea mantener el contrato con la UTE – aunque de sus actuaciones y manifestaciones podría entenderse que no es esa su voluntad-para que ésta continúe ejecutando las obras de urbanización de las que son competentes.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** *Desestimar, en toda su extensión, el recurso de reposición con entrada en este Ayuntamiento el 21 de enero de 2014 al registro nº 2512, por el que la Junta de Compensación del Sector 8 "Parque de actividades El Lucero" se opone al acuerdo de la JGL de 10 de diciembre de 2013, por el que se deja sin efecto la encomienda para la realización de las obras de urbanización del subsector público del sector 8.*

**Segundo:** *Notificar este acuerdo a los interesados.*

*Alorcón, a 3 de febrero de 2014. LA Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel. El Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica. Fdo.: Romolo Segura Romano. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Desestimar, en toda su extensión, el recurso de reposición con entrada en este Ayuntamiento el 21 de enero de 2014 al registro nº 2512, por el que la Junta de Compensación del Sector 8 "Parque de actividades El Lucero" se opone al acuerdo de la JGL de 10 de diciembre de 2013, por el que se deja sin efecto la encomienda para la realización de las obras de urbanización del subsector público del sector 8.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 3 de febrero de 2014  
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- DESESTIMAR**, en toda su extensión, el recurso de reposición con entrada en este Ayuntamiento el 21 de enero de 2014 al registro nº 2512, por el que la Junta de Compensación del Sector 8 "Parque de actividades El Lucero" se opone al acuerdo de la JGL de 10 de diciembre de 2013, por el que se deja sin efecto la encomienda para la realización de las obras de urbanización del subsector público del sector 8.

**2º.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***14/56.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE 30 DE JULIO DE 2002, EN VIRTUD DEL CUAL LA SOLICITANTE CEDIÓ UNA DETERMINADA PORCIÓN DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA M-501. (EXPTE. 5/01).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 5 de febrero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE 30 DE JULIO DE 2002, EN VIRTUD DEL CUAL LA SOLICITANTE CEDIÓ UNA DETERMINADA PORCIÓN DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA M-501.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 5 de febrero de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***Informe: Sobre el reconocimiento de derechos derivado de la ejecución del Convenio de 30 de julio de 2002, en virtud del cual la solicitante cedió una determinada porción de suelo para la ejecución del proyecto de construcción del desdoblamiento de la carretera M-501.***

*Con fecha 20 de diciembre de 2013 y R/E nº 55.996 tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud de Alcorca S.A., donde reiterando otras anteriores, viene a solicitar la ejecución del Convenio a que se refiere el título de este informe, cuantificando el interesado su propio Derecho en 23.729,30€ de capital y 12.865,18€ de intereses – moratorios e incrementados en los términos de la legislación de contratos de las AA.PP.- (36.594,48 € en total), por la cesión de 353 m<sup>2</sup> de la parcela 35 del polígono 17 (Registral nº 4.842 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón). A la vista de lo anterior, termina solicitando que se le cedan 101,94 m<sup>2</sup>t dentro del sector PP-8 "Parque de Actividades el Lucero" (36.594,48 € / 359€/m<sup>2</sup>t = 101,94 m<sup>2</sup>t), valorando el suelo como si de una finca de ese ámbito se tratase.*

*Efectivamente, en el citado Convenio se establecían las siguientes cláusulas fundamentales:*

- El propietario cede el uso del suelo, no la propiedad, hasta que ésta se indemnice. (Acuerdo 1º)*
- La obtención del suelo lo será por expropiación, y en su caso, se convendrá el pago por el Ayuntamiento en aprovechamiento urbanístico dentro del Sector 8. (Acuerdo 2º)*
- Si en el plazo de 2 años a contar desde la firma, no se hubiese cumplido las obligaciones derivadas del convenio, los propietarios que lo deseen podrán optar por mantener la vigencia del convenio o denunciarlo en lo que les afecta individualmente exigiendo el pago de la expropiación en dinero. (Acuerdo 4º)*
- Aprobado el Proyecto de Construcción por la DG de Carreteras, la CM procederá a la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes de expropiación, correspondiendo abonar los costes el Ayuntamiento de Alcorcón como beneficiario último de la expropiación. Ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento adopte los acuerdos pertinentes para evitar los expedientes expropiatorios. (Exponendo IV)*

*En el informe municipal de valoración de 27 de enero de 2014, se establece que el valor del suelo, según su calificación, clasificación y categorización urbanística, asciende a 2.784,27€ sin incluir intereses, de conformidad con el momento a que debe entenderse referida la valoración, a la vista de lo establecido en el art. 21.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio y DT IIIª del mismo cuerpo.*

*En todo caso, debe dejarse constancia de que de conformidad con el Convenio a que se ha hecho referencia, este Ayuntamiento realizará una oferta amistosa de adquisición (art. 24 de la LEF), que si es rechazada, supondrá "la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes de expropiación", sin perjuicio de la eventual concurrencia de lo establecido en el art. 94.2 de la LS-CM*

*No es adecuada la aplicación de los intereses del TRLCAP por cuanto el contenido del art. 24 de la LEF no se rige por las normas de contratación administrativa, sino por las específicas del procedimiento expropiatorio. Tampoco serían de aplicación los arts. 23 y 46 de la LEF (STS 9.5.1994 –RJ 1994/4120-, STS 16.5.2003 –RJ 2003/6708-), a juicio del que suscribe. Sin embargo, consideramos sí resultan procedentes los intereses del art.*

1100 y 1108 del CC, siendo el día a quo el 23 de diciembre de 2004, fecha del primer acto de intimación. Sin embargo tomaremos la fecha a la que se refieren los interesados, debido a la naturaleza de ofrecimiento pactado que tiene este acuerdo, y también, por ser una fecha más cercana a la de la efectiva ocupación.

En el caso de que se abra pieza separada de justiprecio, o tasación conjunta de derechos, habrá que estar al cómputo de intereses de la LEF, que diferirá del aquí plasmado.

Por lo tanto, se tendría:

<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>	<b>Días</b>	<b>% Interés</b>	<b>Intereses</b>
30-07-2004	31-12-2004	155	3,75	44,34
01-01-2005	31-12-2005	365	4	111,37
01-01-2006	31-12-2006	365	4	111,37
01-01-2007	31-12-2007	365	5	139,21
01-01-2008	31-12-2008	366	5,5	153,13
01-01-2009	31-03-2009	90	5,5	37,76
01-04-2009	31-12-2009	275	4	83,91
01-01-2010	31-12-2010	365	4	111,37
01-01-2011	31-12-2011	365	4	111,37
01-01-2012	31-12-2012	366	4	111,37
01-01-2013	31-12-2013	365	4	111,37
01-01-2014	05-02-2014	36	4	10,98

Total intereses: 1.137,56 €.

La indemnización total que se ofrecería a los efectos del art. 24 de la LEF sería la de 3.921,83€ (2.784,27€ + 1.137,56€), que lo sería siempre en dinero, no en aprovechamiento, por cuanto para ofrecerlo en aprovechamiento es necesario un convenio específico que no se ha tramitado, y porque no se alcanza con ello el 15% de parcela mínima edificable (art. 99.d del TRLS de 1.976).

Si se llegase a aprobar Proyecto de Expropiación, no se computarían estos intereses, sino los de la LEF.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO.**

**Primero:** Aprobar, a los efectos del art. 24 de la LEF, y sin perjuicio del derecho que asista a los interesados del art. 94.2 de la LS-CM, la cantidad de 3.921,83€ (2.784,27€ de capital + 1.137,56€ de intereses) por la ocupación de 353 m<sup>2</sup> de la parcela 35 del

polígono 17 (Registral nº 4.842 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón), para la ejecución del proyecto de desdoblamiento de la M-501 desde su inicio hasta la nueva Rotonda de la Autovía de Circunvalación a Madrid M-50, significando que en otro caso, habrá que estar al exponendo IV del Convenio de 8 de julio de 2002.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados y a la Intervención para su fiscalización previa, elevando el expediente a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

*Alcorcón, a 5 de febrero de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Aprobar, a los efectos del art. 24 de la LEF, y sin perjuicio del derecho que asista a los interesados del art. 94.2 de la LS-CM, la cantidad de 3.921,83€ (2.784,27€ de capital + 1.137,56€ de intereses) por la ocupación de 353 m<sup>2</sup> de la parcela 35 del polígono 17 (Registral nº 4.842 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón), para la ejecución del proyecto de desdoblamiento de la M-501 desde su inicio hasta la nueva Rotonda de la Autovía de Circunvalación a Madrid M-50, significando que en otro caso, habrá que estar al exponendo IV del Convenio de 8 de julio de 2002.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados y a la Intervención para su fiscalización previa, elevando el expediente a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 5 de febrero de 2014  
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR**, a los efectos del art. 24 de la LEF, y sin perjuicio del derecho que asista a los interesados del art. 94.2 de la LS-CM, la cantidad de 3.921,83€ (2.784,27€ de capital + 1.137,56€ de intereses) por la ocupación de 353 m<sup>2</sup> de la parcela 35 del polígono 17 (Registral nº 4.842 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón), para la ejecución del proyecto de desdoblamiento de la M-501 desde su inicio hasta la nueva Rotonda de la Autovía de Circunvalación a Madrid M-50, significando que en otro caso, habrá que estar al exponendo IV del Convenio de 8 de julio de 2002.

**2º.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados y a la Intervención para su fiscalización previa, elevando el expediente a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

- En este punto interviene el Sr. Alcalde-Presidente para informar a esta Junta de Gobierno Local, que a la finalización de las obras de acondicionamiento del nuevo Centro Polivalente, sito en la calle Parque Bujaruelo, éste recibirá la denominación de "Gregorio Ordoñez".

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/68 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de febrero de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.